



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241210100045754

Fecha: 2022-12-19

TRD: 4121.010.5.1.198.004575

Rad. Padre: 202241460100016314

NHORA YHANET MONDRAGÓN ORTIZ

Secretaria de Gobierno
Alcaldía de Santiago de Cali
Avenida 2N # 10-70 Piso 3

Asunto: Viabilidad jurídica Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO AL SERVICIO DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI. BP 26002663"

Cordial saludo,

Atendiendo a la solicitud de viabilidad jurídica del proyecto de Acuerdo POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO AL SERVICIO DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI. BP 26002663" allegada por parte de la Secretaría de Bienestar Social mediante radicado No. 202241460100016314 del 16 de diciembre de 2022, me permito realizar el respectivo análisis jurídico, así:

El Proyecto de Acuerdo de la referencia responde a la necesidad de la Secretaría de Bienestar Social de celebrar un convenio interadministrativo que supera la anualidad, afectando así el presupuesto de la vigencia 2022 y 2023. Es por ello por lo que se requiere autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto que a continuación se detalla:

- PROYECTO "SERVICIO DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI



SC CER366.77

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020 – 2023 "Cali, unida por la vida"			
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto
52 - Cali, Solidaria por la Vida	5202 - Poblaciones Construyendo Territorio	5202004 - Personas Mayores Envejeciendo con Bienestar	52020040002 - Personas mayores atendidas en modalidad hogar larga estancia y hogar de paso

1. ANTECEDENTES.

Conforme a lo sustentado en la exposición de motivos allegada para revisión, la situación de las personas mayores en nuestra sociedad a nivel familiar, refleja relaciones disfuncionales y rupturas familiares que ponen a la persona mayor en contextos de aislamiento y soledad. En este sentido la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, en concordancia con su misión institucional, interviene para generar planes, programas y proyectos que resalten al adulto mayor como un miembro activo y participante de su entorno social, económico, cultural y afectivo.

El proyecto en referencia ofrece a la población de personas mayores, que por sus condiciones de vulnerabilidad, antecedentes de maltrato y vulneración de derechos, un servicio integral de atención que ofrece las condiciones necesarias para garantizar su calidad vida.

Con la autorización de vigencias futuras solicitadas para las actividades del proyecto "SERVICIO DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI. BP- 26002663", le permiten al ente territorial:

- Garantizar los derechos que les corresponde a la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia tales como abandono, negligencia, violencia física y/o psicológica, violencia sexual y violencia económica y/o patrimonial.



NO DEBESER

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

- Dar continuidad a la Atención integral a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.
- Brindar protección integral a adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad, víctimas de abandono, negligencia, violencia física y/o psicológica, violencia sexual o abuso patrimonial y/o económico. Que no tengan red familiar de apoyo y que no cuentan con ingresos suficientes para su subsistencia.
- Evitar interrupciones en la prestación del servicio, que afectan de manera significativa, a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad, en riesgo de desnutrición y deterioro a causa del abandono, la negligencia, violencia física y psicológica.
- Poder continuar uniendo esfuerzos para atender a la mayor cantidad posible de adultos mayores que se encuentren en esta situación.
- Prestar el servicio de manera continua, para evitar retrasos en el ingreso de adultos mayores de la lista de espera, que deteriora su calidad de vida y pone en riesgo su salud.

2. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

2.1 Concepto de Vigencias Futuras.

Iniciemos por indicar que las vigencias futuras se encuentran definidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto¹ como "aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma".

1 Art. 113 del acuerdo 438 de 2018



SG OE 2009/07

La vigencia futura ordinaria tiene como característica primordial que requiere apropiación mínima del 15% en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

3. COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

La institución de las vigencias futuras se encuentra soportada jurídicamente en normas de carácter constitucional y legal. Estas normas establecen, por un lado, quien es el órgano competente para autorizarlas, y por otro, las condiciones que se deben cumplir para su autorización por parte de la autoridad respectiva.

De este modo, en relación con su autorización, se tiene que esta competencia está radicada en los órganos de representación popular. Ahora bien, la iniciativa corresponde a los representantes legales de los Distritos ya que la ordenación del gasto a través de la celebración de contratos estatales pertenece a la órbita ordinaria de los alcaldes, pues mediante estos instrumentos jurídicos se materializan las funciones administrativas de los entes territoriales.

Por su parte, la Constitución Política dispone respecto a la competencia de los Concejos Distritales y Municipales lo siguiente:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”

Ahora bien, en relación con los Alcaldes, el artículo 315 de la Constitución establece al respecto:

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:
(...)



30 CENS66:27



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”

En desarrollo de los postulados constitucionales anteriores, el legislador a través del párrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, estableció lo siguiente:

“Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes: (...)

Parágrafo 4. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal, o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

Contratación de empréstitos

Contratos que comprometan vigencias futuras

Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

Concesiones

Las demás que determine la ley”

En virtud de la disposición legal anteriormente referida, el Concejo tiene la competencia para autorizar al alcalde para comprometer vigencias futuras del tipo de las excepcionales.

4. SUSTENTO NORMATIVO:

La propuesta acordal encuentra soporte normativo, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

4.1 Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.



BO GER00007

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto

4.2 Sustento legal:

Las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales se encuentran reglamentadas por la Ley 819 de 2003² que reguló la posibilidad de que los entes territoriales pudieran constituir vigencias futuras ordinarias, así:

“Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

² Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo..

Ahora bien, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, desarrolla en su artículo 114 y 115, lo relativo a las vigencias futuras ordinarias y los requisitos para su solicitud.

Adicionalmente, la propuesta acordal guarda soporte jurídico en las siguientes disposiciones:

- Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención".



90 DE 1056/27

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

- Ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."

Cumplimiento de requisitos de las vigencias futuras ordinarias:

Ahora, procederá este Departamento Administrativo a revisar el cumplimiento de los requisitos para la constitución de vigencias futuras excepcionales por parte del Concejo de Santiago de Cali:

Vigencias futuras excepcionales art. 114 del Acuerdo 0438 de 2018 EOP Municipal		
No.	Requisito	cumplimiento
1	Aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal — COMFIS. (Art. 113 y Lit. D Art. 11.7 EOP)	Este requisito es acreditado con el Acta No. 4131.020.1.13.066-2022 de diciembre 16 de 2022 del COMFIS en los cuales se estudió y aprobó la solicitud de vigencias futuras ordinarias.
2	Monto máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.	Requisito acreditado mediante concepto de viabilidad financiera de Radicado No. 202241310200044414 del 15 de diciembre de 2022 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda.
3	Apropiación mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiaciones del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. (Lit B Art. 114 EOP)	Requisito acreditado mediante concepto de viabilidad financiera de Radicado No. 202241310200044414 del 15 de diciembre de 2022 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda.
4	Plazo máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno; se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Conforme la reglamentación establecida en el Decreto 2767 de 2012 (Lit. D Art. 114 EOP)	Las vigencias futuras solicitadas no exceden el periodo del señor Alcalde.
5	Concordancia con el Plan de Desarrollo. Los proyectos objeto de las vigencias futuras deben estar consignados y articulados en una meta del	Requisito acreditado mediante oficio de Radicado No. 202241320400025534 del 12 de diciembre de 2022 expedido por el Departamento



SG CER33527

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

	Plan de Desarrollo Municipal y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003. (Lit E Art. 114 EOP)	Administrativo de Planeación y oficio de viabilidad financiera de Radicado No. 202241310200044414 del 15 de diciembre de 2022 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda.
6	El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. (Par. 1 Art. 114 EOP)	El horizonte de los proyectos a ejecutar es igual a los años de vigencias futuras tal como se evidencia en la exposición de motivos y conforme con lo certificado con oficio de Radicado No. No. 202241320400025534 del 12 de diciembre de 2022 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación.
7	Está prohibida la aprobación de vigencias futuras en el último año de gobierno, excepto para: Aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación. (Pág. 4 Art. 114 EOP)	No nos encontramos en el último periodo de gobierno.

- De los negocios jurídicos a celebrar con cargo a vigencias futuras.

De lo relacionado en la exposición de motivos, se tiene que la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Santiago de Cali, pretende suscribir un Convenio Interadministrativo con el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, para la ejecución del proyecto "SERVICIO DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI. BP-26002663"

Conclusión:

Resulta de especial trascendencia la aprobación de este instrumento presupuestal, que se constituye en una autorización de gasto, para proceder con el desarrollo del proyecto referido, el cual reviste gran importancia para la comunidad Caleña.

Así, de conformidad con lo descrito previamente, la vigencia futura solicitada mediante este proyecto de acuerdo se encuentra en armonía con la normativa vigente. En



90 CER35627

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

consecuencia, una vez observado el cumplimiento de requisitos legales, esta oficina otorga viabilidad jurídica para su presentación, trámite y aprobación por parte del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Elaboró: Estefany Palacios Córdoba – Contratista.
Revisó: Martha Cecilia Armero Benítez – Asesora.



SC CER15627

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202241310200044414
Fecha: 15-12-2022
TRD: 4131.020.35.1.1932.004441
Rad. Padre: 202241460100016164

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento de Administrativo de Gestión Jurídica

Asunto: Proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza al Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencia futura ordinaria con destino al Servicio de albergue de larga estancia para la población adulta mayor en abandono en Santiago de Cali. BP 26002663"

Cordial saludo,

Con relación al asunto en referencia, la Subdirección de Finanzas Publicas realizado el estudio correspondiente a la iniciativa se determinó que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera de la Entidad Territorial, puesto que plantea una vigencia futura ordinaria para el servicio integral de atención a la población adulta mayor que garantice unas condiciones en su calidad de vida, a través de la Ficha BP-26002663 por valor de \$3.431.698.486 "Servicio de protección social integral a través del servicios de larga estancia para las personas mayores en Santiago de Cali", que se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos de Inversión del distrito y dentro del presupuesto 2023, conforme al comunicado N° 202241320400025534 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación.

La vigencia futura ordinaria solicitada para el año 2023 por la Secretaria de Bienestar Social cumple con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 114 del Acuerdo 438 de 2018. En el entendido que el proyecto de inversión que ampara la vigencia futura cuenta con la respectiva apropiación presupuestal en la vigencia 2022 conforme al CDP 3500186940 por valor de \$38.000.000 y CDP 3500186941 por \$493.650.481, para un total de \$531.650.481, apalancados con los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, contando con unos recursos disponibles por un monto superior al 15% exigido dentro del marco normativo para la aprobación de este tipo de vigencias futuras.

El valor de la vigencia futura del proyecto de acuerdo solicitado no excede la capacidad de endeudamiento del Distrito de Santiago de Cali, conforme a los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la Ley 358 de 1997, puesto que el monto del mismo se encuentra inmerso dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI 2023



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6°
Teléfono: 6617227 www.cali.gov.co

27



aprobado dentro del Acuerdo Distrital 0545 de 2022 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriación para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023", manteniéndose dentro del rango de cumplimiento de los límites establecidos por ley.

Por todo lo anteriormente mencionado el proyecto de acuerdo es consistente con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 10 de Acuerdo 438 de 2018.

Es importante señalar que es responsabilidad del ordenador del gasto que el plazo de ejecución de la vigencia futura sea igual al plazo de ejecución del proyecto y que los compromisos derivados de la vigencia futura; como el perfeccionamiento y el inicio de la ejecución se realice en el año que se solicita.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Paula Andrea".

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora Departamento Administrativo
Subdirección de Finanzas Públicas

Copia: María Fernanda Pinilla Quintero – Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: María Del Pilar Rojas Barrios -Profesional Universitario
Revisó: Genes Larry Velazco Velazco – Profesional Especializado

A handwritten signature in black ink, consisting of several strokes.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6°
Teléfono: 6617227 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241310200044444

Fecha: 16-12-2022

TRD: 4131.020.1.13.187.004444

Rad. Padre: 202241460100016294

Doctora
MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social
Santiago de Cali

Asunto: COMFIS ACTA 4131.020.1.13.066-2022 DE DICIEMBRE 16 DE 2022.

Estimada Doctora María Fernanda:

El COMFIS en la sesión de la referencia consideró el siguiente tema relacionado con el Organismo a su cargo:

ORGANISMO:	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL (4146)
Tipo de Solicitud	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA
Valor	\$ 3,431,698,486
Detalle	<p>La Secretaría de Bienestar Social, mediante el oficio No.202241460100016294 de Diciembre 16 de 2022 solicita aprobación para asumir compromisos con vigencias futuras ordinaria con la finalidad de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales en el marco de la Constitución y la Ley Artículo No.126, Acuerdo 0396 de 2016, lo cual se adelantará mediante el Proyecto BP. 26002663 "Servicio de protección social integral a través del servicio de larga estancia para las personas mayores en Santiago de Cali".</p> <p>La presente vigencia futura, cuenta con la viabilidad financiera emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda con el oficio 202241310200044414 de Diciembre 15 de 2022 y la viabilidad del proyecto emitida por el Departamento Administrativo de Planeación mediante el orfeo 202241320400025534 de Diciembre 12 de 2022.</p>



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6°
Teléfono: 6612770 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL – VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

BP	NOMBRE PROYECTO	FONDO	2022 (15%)	VIGENCIA FU- TURA 2023	TOTAL
BP26002663	SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LARGA ESTANCIA PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SANTIAGO DE CALI	1.3.3.1.19.21- R.B. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	514,754,773.00	3,431,698,486.00	3,431,698,486.00
TOTALES			514,754,773	3,431,698,486	3,431,698,486

Con relación a su solicitud me permito informarle que fue aprobada, por lo tanto, la Secretaría de Bienestar Social debe adelantar el proyecto de Acuerdo para ser remitido al Honorable Concejo de Santiago de Cali, según la indica el Artículo 114 del Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018.

Atentamente,

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora de Finanzas Públicas /
Secretaria Técnica COMFIS

Elaboró: Clemencia Armendáriz Medina – Técnico Operativo 



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6°
Teléfono: 6612770 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241320400025534

Fecha: 12-12-2022

TRD: 4132.040.3.14.788.002553

Rad. Padre: 202241460100016074

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO

Secretaria

Secretaría de Bienestar Social

Santiago de Cali

Asunto: Concepto de Viabilidad Proyecto de "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO AL SERVICIO DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI. BP 26002663"

Cordial saludo,

En atención al oficio con radicado No. 202241460100016074 recibido el 12 de diciembre de 2022, donde se solicita revisión y concepto de viabilidad de cumplimiento al Plan de desarrollo 2020 - 2023 para la presentación del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO AL SERVICIO DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI. BP 26002663", lo anterior con el fin de garantizar una atención continua de los adultos mayores víctimas de maltrato y sin red de apoyo familiar, con una visión de largo plazo, evitando traumatismos y retrocesos en la prestación del servicio, que afecta la calidad de vida de los adultos mayores, re victimizándolos y generando un retroceso en su proceso de restitución de derechos.

Este Departamento Administrativo certifica que, una vez revisado su contenido, el proyecto relacionado se atemperan a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023 "Cali Unida por la Vida", así:

BP-26002663 proyecto "SERVICIO DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10

www.cali.gov.co



Impacto en la meta del Plan de Desarrollo

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020 – 2023 “Cali, unida por la vida”			
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto
52 - Cali, Solidaria por la Vida	5202 - Poblaciones Construyendo Territorio	5202004 - Personas Mayores Envejeciendo con Bienestar	52020040002 - Personas mayores atendidas en modalidad hogar larga estancia y hogar de paso

Meta 2020 - 2023	Aporte al Plan de Desarrollo	% de aporte	Meta del Plan de Desarrollo Cuatrienio
En el periodo 2020-2023 se atienden 270 personas mayores en modalidad hogar larga estancia y hogar de paso	270	100	270

BP	Actividades del proyecto	Valor total Proyecto	Valor apropiación (mínimo 15%) Año 2022	Valor vigencia futura año 2023
BP-26002663	Servicio de albergue de larga estancia para la población adulta mayor en situación de abandono en Santiago de Cali.	\$3.946.453.259	\$514.754.773	\$3.431.698.486

Por lo anteriormente expuesto, este Departamento Administrativo, en el marco de sus competencias emite; **CONCEPTO FAVORABLE** al proyecto de acuerdo "POR EL CUAL





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO AL SERVICIO DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI. BP 26002663”,

Atentamente,

RICARDO JOSÉ CASTRO IRRAGORI
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Planeación

Anexos: Exposición de motivos
Proyecto de Acuerdo
Nota: Se anexan 45 folios

Proyectó: Danny Michel Ramos Perea – Contratista SDI
Revisó: Víctor Andrés Sandoval Ávila – Subdirector de Desarrollo Integral



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
www.cali.gov.co



PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO AL SERVICIO DE ALBERGUE DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI. BP 26002663”

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Distrital 0438 de 2018

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una (1) vigencia futura ORDINARIA del presupuesto de la Vigencia 2023 para la ejecución del proyecto relacionado a continuación:

Código BP proyecto	Nombre Proyecto	Apropiación actividades Vigencia año 2022	Valor actividades vigencia futura año 2023	Valor Total del proyecto
BP-26002663	SERVICIO DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL ATRAVES DEL SERVICIO DE LARGA ESTANCIA PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SANTIAGO DE CALI	\$514.754.773	\$3.431.698.486	\$3.946.453.259

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar Social en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una vez comprometidos los cupos de gastos autorizados en el presente acuerdo, deberá realizar las gestiones necesarias para que acorde con la cuota global definida para la elaboración del Plan operativo Anual de Inversiones (POAI), se incorpore los recursos respectivos en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito, programado para la vigencia Fiscal 2023.

